Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

**PBS/CD/06/2023**

# "Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria)" ID Nº 420.467.

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada por el Señor Rector, **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, refrendado por el **Secretario General, Abg. Néstor Ibáñez Miranda,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el **Sr. Robert Francisco Duarte Rodríguez** con C.I Nº 1.528.505, representante legal de la firma **LABSOL S.A.** con RUC N°: 80060528-4, domiciliado en la calle Tte. Jara Troche 346 c/ Cap. Brizuela de la ciudad de Asunción, denominada *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar el presente contrato de **"Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria)"**, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

**1. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es la **"Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria)"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

**2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:**

a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones; (publicadas en el portal DNCP)
c) Los datos cargados en el SICP (reporte);
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá los dispuesto en este.----------

**3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato según nota DGAF-UNI N° 141/2023, se encuentra en proceso de Ampliación Presupuestaria y la Modificación del Plan Financiero de Ingresos y Gastos de la UNI para el **ID N° 420.467.**----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 33/2022**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resol: REC/UOC Nº: 042/2022.- la misma ha sido objeto de protesta en la DNCP,** siendo el resultado de la investigación, la resolución DNCP **N° 1415/23,** fecha **de notificación 08 de mayo de 2023, que rechaza la protesta, se reinicia el proceso de contratación luego del plazo destinado a la posibilidad de solicitud de reconsideración**

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL UNI Encarnación - Paraguay

LABSOL

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

**establecido en el Art 159 del Decreto N° 2992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-**

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Ítems del llamado Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria) con ID: 420467 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 4 | 60104816-9999 | **Kit Académico de Óptica:** Kit de óptica El Kit debe contener: Banco óptico; Base soporte; Base soporte imantada; Cubeta rectangular; Cubeta semicircular; Diafragmas de diversos tipos; Diapositivas de diversos tipos; Disco de Hartl; Disco de papel; Espejos de diversos tipos; Fuente luminosacon unidad de alimentación; Lentes de diversos tipos; Modelo de ojo; Pantalla blanca; Pantalla translúcida; Prisma vidrio Flint; Prisma vidrio Crown; Prisma de 90o; Set polarización; Secciones de lentes; Soporte diafragma circular; Soporte diafragma rectangular; Red de difracción; Goniómetro; Manual. | Unidad | UNIDAD | 1 | Eisco Scientific LLC | EEUU | 6.770.000 | 6.770.000 |
| **Precio Total** | | | | | | | | | **6.770.000** |

**Item 4:** Por la suma total de Gs. 6.770.000 (Guaraníes seis millones setecientos setenta mil); con el I.V.A incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

LABSOL

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. Supeditado a la Condición de que la solicitud de AMPLIACIÓN Presupuestaria y la Modificación del Plan Financiero de Ingreso y Gastos de la UNI, solicitada, sea aprobada----------

El Banco y número de cuenta del Proveedor en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Cuenta Corriente N°: 0000000704172234 del Banco ITAU Paraguay S.A,** Titular: **LABSOL S.A.------**

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El contrato entrará en vigor desde que el cumplimiento de la condición establecida en el articulo anterior sea notificado al proveedor, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la carta de invitación. ----------

El proveedor adjudicado se obliga a proveer los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser posibles en las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/03.----------

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa del Rectorado. Ing. Com. Everlyn Lobos.**----------

**9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, que consistirá en una **Declaración Jurada**, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y por un plazo de 60 (sesenta) días calendarios, posterior a la finalización de la vigencia del contrato. ----------

**10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

La Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República se rige por la ley N°6919 18/07/2022 " Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y deroga la Ley N°6355/2019" Por lo tanto el contratista ya no se encuentra obligado a la prestación de la Constancia que acredita la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República-

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

LABSOL

Abog. Hirmina Arce de Martin
Directora de Asuntos Juridicos
Universidad Nacional de Itapúa

**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación. ----------

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.-

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día 05 del mes de junio del año 2023.----------

---

**Sr. Robert Francisco Duarte Rodríguez**
C.I. N 1.528.505
Proveedor

LABSOL

---

**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**
Rector -UNI

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
RECTOR
Encarnación - Paraguay

---

**Abg. Néstor Ibáñez Miranda**
Secretario General -UNI

Universidad Nacional de Itapúa
RECTORADO
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
Universidad Nacional de Itapúa

---

ADENDA – Modificación de Cláusula 6, Licitación por Contratación Directa N°33/2022
**"Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria)"**
**ID Nº 420.467.**

**PBS/CD/06/2023**
ADENDA N° 01

En la ciudad de Encarnación República del Paraguay a los dos días mes de agosto del año dos mil veintitrés entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, *LA CONTRATANTE*, representada por el Señor Rector, **Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**, refrendado por la Secretaria General Interina, **Mg. Sandra M. Cristaldo Alegre,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y el **Sr. Robert Francisco Duarte Rodríguez** con C.I Nº 1.528.505, representante legal de la firma **LABSOL S.A** con RUC N°: 800.605.28-4, domiciliada en la calle Tte Jara Troche 346 c/ Cap. Brizuela de la Ciudad de Asunción, *EL PROVEEDOR*, convienen en celebrar la presente Adenda.----------

Que, la Resolución REC Nº 246/2023 de fecha dos de agosto del año dos mil veintitrés, autoriza la suscripción de una Adenda para modificar el texto de la cláusula 6 del Contrato PBS/CD/06/2023, suscripto entre la UNI, y la firma **LABSOL S.A** con RUC N°: 800.605.28-4; de la Contratación Directa N° 33/2022 "Adquisición de Equipos de Laboratorio (Ad Referéndum de Ampliación Presupuestaria) ID 420.467, de acuerdo Dictamen 65 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Dictamen de Auditoría Interna UNI N° 28/2023.----------

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO.**
La vigencia del presente contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Todas las demás clausulas y condiciones del contrato permanecen invariables y vigentes.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. ----------

LABSOL

**Sr. Robert Francisco Duarte Rodríguez**
C.I. 1.528.505
Proveedor

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación Paraguay

**Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez**
Rector -UNI

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

**Mg. Sandra Mariana Cristaldo Alegre**
Secretaria General -UNI